

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2019-GM/MDPP**

Puente Piedra, 23 de julio de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 296-2019-SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 324-2019-SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Memorándum N° 1163-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 2067-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0147-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 231-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emiten opinión sobre el requerimiento de la Contratación Complementaria al Contrato N° 008-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-CS-MDPP, para la "Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsa x 500 GR", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Informe N° 324-2019-SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita la Contratación Complementaria de 28,794.50 kilos equivalente 22.887107% del Contrato N° 008-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, reduciendo su requerimiento realizado mediante el Informe N° 296-2019-SGPS/GDS/MDPP, por la demora en la convocatoria del proceso de selección de la Licitación Pública N° 002-2019-CS-MDPP, para la "Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsa x 500gr";

Que, mediante el Memorándum N° 1163-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga la Certificación Presupuestal N° 01492, por el monto de S/ 236,114.90 (Doscientos treinta y seis mil ciento catorce con 90/100 soles);

Que, a través del Informe N° 2067-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, recomienda hacer de conocimiento el presente informe y sus antecedentes a la Gerencia Legal y Secretaría General a fin de que emita informe legal sobre la materia, con la finalidad de que la autoridad competente se sirva aprobar la contratación complementaria por la cantidad de 28,794.50 kilos, que asciende a la suma de S/. 236,114.90 (Doscientos treinta y seis mil ciento catorce con 90/100 soles) equivalente al





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

22.877107% del monto del contrato original, en conformidad a lo establecido en el artículo 174° del Reglamento.

Que, mediante el Informe N° 231-2019-GLySG-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión legal señalando que estando con los informes advertidos de la Subgerencia de Logística y Gerencia de Administración y Finanzas, es favorable aprobar el Contrato Complementario para la "Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsa x 500gr", por la cantidad de 28,794.50 kilos, que asciende a la suma de S/. 236,114.90 (Doscientos treinta y seis mil ciento catorce con 90/100 soles), equivalente al 22.877107% del monto del Contrato N° 008-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, correspondiendo se emita el acto resolutivo;

Que, de conformidad con el artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que se efectúe: Dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente, bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por el treinta por ciento del monto del contrato original, siempre que se trata del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación. Dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato que daba lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada contra el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Alcaldía N°139-2019-MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Complementaria al Contrato N° 008-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-CS-MDPP, para la "Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsa x 500gr", por la cantidad de 28,794.50 kilos, que asciende a la suma de S/. 236,114.90 (Doscientos treinta y seis mil ciento catorce con 90/100 soles), equivalente al 22.877107% del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL